



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de enero del 2002  
No. 8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA  
COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES.

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES I, II Y XXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 4, 7 Y 9 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que la concepción política denominada municipio, es una de las más importantes instituciones jurídicas y gubernamentales que dan sustento y significado a la nación emanada del principio de pacto federal, institución que, como mexicanos y mexiquenses, propugnamos arduamente por su fortalecimiento a través del irrestricto respeto a su autonomía encomendado por la Carta Magna.

Que el origen, desarrollo y fortalecimiento municipal, en el devenir histórico de México, desde la concepción del calpullí como forma de gobierno autóctono hasta antes del arribo de los españoles, pasando por las épocas de la colonia, el centralismo y el federalismo, han sido temas objeto de la ardua tarea de los estados que sustentan su división territorial y administrativa en ésta célula política.

Que esos esfuerzos de fortalecimiento municipal, a la fecha, han rendido frutos. A partir de las reformas practicadas en 1984 y 1999 por el Congreso General al artículo 115 de nuestra máxima disposición legal, el municipio mexicano por fin ostenta una categoría de un verdadero orden de gobierno.

Que siguiendo tales postulados constitucionales, el Estado de México sustenta su división territorial y su organización política y administrativa en sus municipios libres, recogiendo puntualmente las ordenanzas de observar siempre y en todo momento, la irrestricta autonomía de sus decisiones gubernamentales; lo que no significa desvinculación gubernativa alguna entre ambos niveles de gobierno, sino por el contrario, haciendo de la coordinación intergubernamental Estado-municipios, un efectivo mecanismo para cumplir el fin común de ambos: satisfacer las demandas que exige el bienestar de sus habitantes.

Que bajo esta concepción socio-política y administrativa, el gobierno a mi cargo, desde el inicio de su gestión, patentizó como una de sus encomiendas primordiales, el fortalecimiento de los municipios que conforman nuestra geografía estatal. Así, uno de los principios gubernativos del Plan de Desarrollo Estatal 1999-2005, bajo el rubro de fortalecimiento y desarrollo municipal contempla, entre otras importantes perspectivas, que los ayuntamientos adquieran la experiencia y capacidad de resolución de los problemas que la descentralización de funciones, por disposición constitucional, les corresponde.

Que para lograr esta gran encomienda de la sociedad, partiendo por supuesto del pleno entendimiento de las necesidades de cada uno de nuestros municipios, y actuando siempre bajo el esquema de un conocimiento exacto de sus aspectos históricos, políticos, económicos, culturales y sociales, para seguir propugnando por su fortalecimiento y autonomía a través de la propuesta de nuevas fórmulas para su desarrollo, es necesario contar con un órgano que en el ámbito de la administración pública estatal, realice estas funciones de estudio y análisis sobre la planeación de mejores perspectivas de los municipios del Estado de México como apoyo en la toma de decisiones del Titular del Ejecutivo estatal.

Que en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES**

**PRIMERO.-** Se crea la Coordinación General de Estudios Municipales, dependiente en forma directa del Gobernador Constitucional del Estado de México.

**SEGUNDO.-** La Coordinación General de Estudios Municipales, tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar sobre los programas y acciones tendientes al fortalecimiento y desarrollo municipal;
- II. Llevar cabo los estudios necesarios para identificar, registrar y actualizar en un Sistema Estatal de Información Municipal, los antecedentes y evolución histórica de los municipios del Estado, fomentando la investigación sobre este tema;

- III. Organizar en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales respectivas, congresos, seminarios, cursos y en general, cualquier tipo de eventos dirigidos al conocimiento de la historia de los municipios y sus aspectos socioculturales;
- IV. Participar y representar al Gobernador del Estado cuando éste sea invitado y así lo ordene, en congresos, seminarios, cursos y eventos nacionales e internacionales, encaminados a la promoción del desarrollo municipal;
- V. Realizar estudios en coordinación con instituciones educativas de nivel superior nacionales e internacionales, sobre el régimen municipal de otros países, con el objeto de buscar figuras jurídicas y administrativas que puedan ser aplicadas en beneficio de los municipios del estado;
- VI. Emitir su opinión al Gobernador del Estado sobre la instrumentación de políticas para impulsar el desarrollo de los municipios a nivel regional;
- VII. Crear, organizar y mantener actualizado, el acervo bibliográfico sobre los municipios del Estado;
- VIII. Difundir entre los municipios del Estado, a través del material didáctico necesario, las disposiciones legales que en materia municipal entren en vigor a nivel federal y estatal;
- IX. Elaborar en coordinación con los municipios que así lo soliciten, programas encaminados a la capacitación de los servidores públicos municipales en el desempeño de función administrativa;
- X. Proponer al Gobernador del Estado, la instrumentación de mecanismos que agilicen y fortalezcan la cooperación institucional entre sus dependencias y los municipios;
- XI. Realizar las actividades que le sean encomendadas por el Gobernador del Estado, en el ámbito de sus funciones.

**TERCERO.-** Las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, auxiliarán a la Coordinación General de Estudios Municipales para la realización de sus funciones.

**CUARTO.-** La Coordinación General de Estudios Municipales tendrá un titular, el cual será nombrado y removido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

**QUINTO.-** La Coordinación General de Estudios Municipales contará con los recursos que le asigne el Titular del Ejecutivo Estatal y será representada por su titular.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las Secretarías de Administración, Finanzas y Planeación y de la Contraloría, proveerán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, lo necesario para la instalación, organización y funcionamiento de la Coordinación General de Estudios Municipales.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Coordinación General de Estudios Municipales deberá expedir su Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**